



Asamblea General

Distr. general
20 de enero de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

31^{er} período de sesiones

Temas 2 y 7 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto
Comisionado y del Secretario General**

**Situación de los derechos humanos en Palestina
y otros territorios árabes ocupados**

Aplicación de las resoluciones S-9/1 y S-12/1 del Consejo de Derechos Humanos

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Resumen

En el presente informe, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos destaca cuestiones que suscitan preocupación en el Territorio Palestino Ocupado, haciendo especial hincapié en el uso excesivo de la fuerza y los homicidios injustificados, los castigos colectivos, la detención arbitraria y administrativa, la tortura y los malos tratos, así como las restricciones inadmisibles a la libertad de expresión. El informe concluye con recomendaciones a cada uno de los principales titulares de obligaciones, a saber, el Gobierno de Israel, la Autoridad Palestina y las autoridades de Gaza.



I. Introducción

1. El presente es el octavo informe periódico del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado. Abarca el período que va del 1 de noviembre de 2014 al 31 de octubre de 2015.

2. La información que figura en este informe procede de las actividades de vigilancia de los derechos humanos realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en el Territorio Palestino Ocupado, en el marco de las resoluciones S-9/1 y S-12/1 del Consejo de Derechos Humanos. El informe refleja también información de otras entidades de las Naciones Unidas y de organizaciones no gubernamentales (ONG).

3. El informe debe leerse conjuntamente con los informes recientes del Secretario General (A/HRC/31/43, A/HRC/31/44, A/70/351 y A/70/421), en los que se presenta información complementaria de interés para el período examinado. Tal como se solicitó en la resolución 29/25 del Consejo, la situación de la aplicación de las recomendaciones de la comisión de investigación independiente sobre el conflicto de Gaza en 2014 y de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza de 2009 se presenta en una adición al presente informe (A/HRC/31/40/Add.1).

4. Según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, en el período examinado se produjo un acusado aumento del número de víctimas en el Territorio Palestino Ocupado, con 95 palestinos muertos (de los cuales 18 eran niños) y 10.481 heridos (de los cuales 1.489 eran niños). Veinte israelíes resultaron muertos y 127 heridos en ataques perpetrados por palestinos. Al menos 74 palestinos perdieron la vida¹ en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental —la cifra más elevada de muertes desde 2007.

5. En noviembre de 2014, prosiguieron las tensiones relacionadas con el *statu quo* del complejo donde se encuentra la mezquita de Al-Aqsa en Jerusalén Oriental (véase A/HRC/28/45, párr. 57), con enfrentamientos frecuentes. Pese a cierta calma relativa en el primer semestre de 2015, la situación siguió siendo frágil y las negociaciones de paz para poner fin a la prolongada ocupación se estancaron.

6. El 31 de julio de 2015, varios colonos israelíes incendiaron una vivienda palestina en la localidad de Duma, provincia de Naplusa, ocasionando la muerte de una pareja y su hijo de 18 meses (véase A/HRC/31/43, para. 35). El Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos destacó que el ataque se había producido en un contexto de inobservancia crónica de la ley en la Ribera Occidental y agregó que esa violencia era posible debido al entorno que se había generado como consecuencia de la política aplicada durante décadas por Israel en relación con las actividades ilegales de asentamiento².

7. A partir de mediados de septiembre de 2015, se produjeron de nuevo graves enfrentamientos entre palestinos y las fuerzas de seguridad israelíes en relación con el complejo de la mezquita Al-Aqsa. Esos enfrentamientos se vieron alimentados por la preocupación de Palestina sobre el acceso restringido de los palestinos a la Ciudad Vieja de Jerusalén y las visitas de grupos pertenecientes al Movimiento de Lealtad a la Tierra de Israel y el Monte del Templo y de altos funcionarios israelíes. Aunque las autoridades de Israel negaron categóricamente tener la intención de modificar el *statu*

¹ Esa cifra comprende cuatro palestinos (entre ellos, un niño) que murieron como consecuencia de las acciones de colonos israelíes.

² Exposición informativa ante el Consejo de Seguridad sobre la situación en el Oriente Medio, 19 de agosto de 2015.

quo, su decisión de prohibir el acceso al complejo a los grupos de activistas que pretenden protegerlo (los llamados *murabitún*) y un asalto de las fuerzas de seguridad israelíes a la propia mezquita el 13 de septiembre fueron considerados por muchos palestinos como provocaciones.

8. La agitación, en particular las protestas y los enfrentamientos, se propagaron rápidamente por todo el Territorio Palestino Ocupado. También hubo un elevado número de apuñalamientos y presuntas tentativas de apuñalamiento por jóvenes palestinos, en muchos casos niños. En octubre de 2015 la violencia alcanzó su grado máximo. El ACNUDH documentó la muerte de 65 palestinos y 9 israelíes en la Ribera Occidental³. El número de víctimas palestinas en octubre fue el más alto registrado en un único mes desde que la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios comenzó a llevar un registro de víctimas en 2005. El Vicesecretario General destacó que esa oleada de violencia no se habría desencadenado “si los palestinos no siguieran viviendo bajo una ocupación humillante y opresiva que tiene ya casi medio siglo”⁴.

II. Marco jurídico

9. El derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario son aplicables en el Territorio Palestino Ocupado. Por lo tanto, siguen vigentes las obligaciones de Israel como Potencia ocupante, aun cuando el Estado de Palestina haya contraído obligaciones al ratificar varios tratados internacionales (véase A/HRC/28/80, párr. 66). Pese a la existencia de un gobierno de consenso nacional en el Estado de Palestina, hay autoridades o grupos que ejercen el control y funciones de índole gubernamental en el territorio de Gaza y, por lo tanto, también están sujetos a las normas de derechos humanos pertinentes en ese territorio (véase A/HRC/8/17, párr. 9).

III. Violaciones de los derechos humanos por todos los titulares de obligaciones

A. Autoridades israelíes

1. Uso excesivo de la fuerza y homicidios injustificados, incluidas posibles ejecuciones extrajudiciales

10. En el período examinado se produjo un drástico incremento de los incidentes presuntamente debidos al uso excesivo de la fuerza, tanto en el contexto de enfrentamientos como en respuesta a ataques, o presuntos ataques, de palestinos contra israelíes. Algunas de esas respuestas denotan claramente homicidios injustificados e incluso a posibles ejecuciones extrajudiciales. Como ha señalado el Alto Comisionado, las fuerzas de seguridad israelíes mataron a varios palestinos en el contexto de supuestos ataques, en ocasiones empleando al parecer una fuerza desproporcionada, a tal punto que existen serias sospechas de que fueran ejecuciones extrajudiciales⁵.

11. En un caso investigado por el ACNUDH, el 22 de septiembre de 2015 unos soldados israelíes dispararon contra Hadeel al-Hashlamoun, una joven de 18 años de

³ También murió un soldado israelí durante un ataque en Beer Sheva (Israel). El atacante, que era un beduino israelí, y un transeúnte eritreo fueron abatidos por los guardas de seguridad.

⁴ Exposición informativa ante el Consejo de Seguridad sobre la situación en el Oriente Medio, 22 de octubre de 2015.

⁵ Declaración del Alto Comisionado durante una reunión especial del Consejo de Derechos Humanos, 28 de octubre de 2015.

edad, causándole la muerte, en el puesto de control de peatones de la ciudad vieja de Hebrón, cerca de varios asentamientos. Según dos testigos, uno de los cuales fotografió todo el incidente⁶, la Sra. Al-Hashlamoun se estaba alejando del puesto de control después de discutir con los soldados cuando uno de ellos le disparó a la pierna izquierda. La mujer se desplomó en el suelo dejando caer su bolsa y, según un testigo, un cuchillo. Los dos testigos afirman que, al cabo de 10 o 15 segundos, el mismo soldado le disparó a la pierna derecha y, después, cinco o seis veces al abdomen y tórax. A continuación se acercó hasta encontrarse a tan solo 1 m de distancia y, por lo visto, efectuó un último disparo al pecho de la víctima, pese a que los demás soldados lo conminaban a gritos a detenerse porque ya estaba muerta.

12. Según los testigos, cuando recibió el primer disparo, la Sra. Al-Hashlamoun estaba inmóvil por lo menos a 3 m de distancia de los soldados, separada por una barandilla de metal de 1 m de altura. Los testigos señalaron que la mujer no hizo ningún movimiento agresivo ni se acercó a los soldados. La información que indica que la víctima llevaba un cuchillo refiere que este cayó al suelo tras el primer disparo, momento en el cual dejó de representar una amenaza inminente para los soldados. Así pues, los disparos reiterados que recibió en el torso mientras yacía en el suelo parecen innecesarios y apuntan a un homicidio injustificado. Además, el último disparo que recibió en el pecho, realizado a corta distancia, podría indicar una ejecución extrajudicial y un homicidio intencional.

13. La grabación de las cámaras de vigilancia del puesto de control no se ha divulgado, pero según la información disponible, una investigación realizada por las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI) llevó a la conclusión de que la muerte de la Sra. Al-Hashlamoun era innecesaria y podía haberse evitado⁷. Al 26 de noviembre, no se había abierto ninguna investigación penal del caso⁸.

14. Un elevado porcentaje de atacantes o presuntos atacantes ha muerto también a tiros⁹. El ACNUDH investigó varios casos que apuntan a un uso excesivo de la fuerza con resultado de privación arbitraria de la vida¹⁰. Por ejemplo, el 14 de octubre de 2015, en Jerusalén Oriental, efectivos de las fuerzas de seguridad de Israel dispararon e hirieron de muerte a Basil Basim Sidir, de 19 años, mientras se alejaba corriendo. Los testigos entrevistados por el ACNUDH y un vídeo del incidente que se ha hecho público indican que el Sr. Sidir recibió una serie de disparos, al menos 12, después de que cayera al suelo tras el primer impacto. Supuestamente, iba armado con un cuchillo, pero ya no representaba una amenaza inminente tras ese disparo. La muerte de Fadi Alloun, en Jerusalén Oriental, el 4 de octubre, podría ser también una ejecución extrajudicial. En al menos tres vídeos diferentes del incidente se le ve caminar rodeado por un grupo de israelíes. Aunque algunos informes señalan que había apuñalado a una persona y que sostenía un cuchillo, tales hechos no se perciben en el vídeo. Después de que la muchedumbre lo azuzara con insistencia, el policía disparó al Sr. Alloun aun cuando este no parecía representar una amenaza inminente. El Sr. Alloun recibió siete disparos a pesar de que había caído al suelo tras el primero de ellos. El ACNUDH no tiene constancia de que se hayan abierto investigaciones de ninguna de estas muertes injustificadas.

⁶ Véase <http://sanaud-voltaremos.blogspot.com.br/p/brazil-26th-september-2015.html?m=1>.

⁷ Gili Cohen, "IDF inquiry: shooting of Palestinian girl in Hebron could have been avoided", *Haaretz*, 1 de noviembre de 2015.

⁸ Información que figura en una carta, de fecha 26 de noviembre de 2015, enviada por la Policía Militar a B'tselem.

⁹ Según la documentación del ACNUDH, 39 atacantes o sospechosos murieron a tiros en octubre de 2015 y 17 fueron detenidos.

¹⁰ Véase el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Véase también Steven Klein, "Why Israel's Unwritten 'Shoot to Kill' Policy Is So Dangerous", *Haaretz*, 20 de octubre de 2015.

15. Los agentes del orden, incluidos los miembros de las fuerzas armadas en el ejercicio de sus funciones, tienen el deber de proteger a la población y el derecho de protegerse a sí mismos, pero la fuerza que empleen ha de ser necesaria y proporcionada. Los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley precisan que las armas de fuego solo pueden emplearse cuando sea estrictamente necesario ante un peligro inminente de muerte o lesiones graves, y solo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr ese objetivo. La pérdida de vidas como consecuencia del incumplimiento de ese principio constituye una vulneración del derecho a la vida. Además, si el uso ilícito e injustificado de armas de fuego por agentes del orden de la Potencia ocupante se hace contra personas protegidas puede constituir, dependiendo de las circunstancias, un acto de homicidio intencional.

16. Preocupa asimismo al ACNUDH la información sobre muertes atribuibles a un retraso en la prestación de asistencia médica a sospechosos heridos o al bloqueo deliberado por las fuerzas de seguridad israelíes del paso de las ambulancias y la prestación de primeros auxilios. Por ejemplo, los testigos informaron al ACNUDH de que un auxiliar sanitario israelí llegó al lugar 12 minutos después de que Hadeel al-Hashlamoun recibiera los disparos, pero que no se le prestaron los primeros auxilios. Según los medios de comunicación locales, no se permitió que los auxiliares sanitarios palestinos presentes en el puesto de control se acercasen a la Sra. Al-Hashlamoun, que siguió desangrándose durante cerca de 30 minutos. Análogamente, en el caso de Basil Basim Sidir, dos testigos entrevistados por el ACNUDH afirmaron que, aunque el equipo médico llegó al lugar a los pocos minutos, las fuerzas de seguridad israelíes no le permitieron atender a la víctima hasta transcurridos unos 15 minutos. Los Principios Básicos exigen que se presten asistencia y servicios médicos “lo antes posible” (principio 5 c)).

17. Las preocupaciones por los homicidios injustificados se ven acentuadas por algunas declaraciones realizadas en aquel momento por cargos públicos. Por ejemplo, parece ser que el Ministro del Interior, Gilad Erdan, declaró que “todos los terroristas deben saber que no sobrevivirán al atentado que van a cometer”, mientras que el jefe de la Policía de Jerusalén supuestamente declaró que: “cualquiera que apuñale a un judío o hiera a gente inocente debe morir”¹¹. Yair Lapid, exministro y miembro del Knesset, dijo a los ciudadanos de Israel que no vacilasen a la hora de “disparar y matar a cualquiera que saque un cuchillo o un destornillador”¹². Ese tipo de declaraciones puede ayudar a explicar por qué últimamente la mayoría de los atacantes han sido abatidos a tiros, a diferencia de lo que sucedió en incidentes parecidos entre noviembre de 1993 y noviembre de 2014, en que se informó de que la mayoría de las personas que atacaban con arma blanca habían sido detenidas¹³. Las declaraciones mencionadas más arriba precedieron varios casos en que los ciudadanos se tomaron la justicia por su cuenta disparando contra personas (incluso israelíes) por error o basándose en meras sospechas.

18. Las preocupaciones relacionadas con el uso excesivo de la fuerza abarcan también las actividades de vigilancia de las fuerzas de seguridad israelíes durante los actos de protesta. Muchos de los enfrentamientos que se produjeron en el período examinado se referían a palestinos que lanzaban piedras, artefactos pirotécnicos o cócteles molotov contra efectivos de las fuerzas de seguridad de Israel. En respuesta, las fuerzas de seguridad emplearon con profusión gases lacrimógenos, “bombas fétidas”, granadas de concusión y balas de metal recubiertas de caucho. Sin embargo,

¹¹ *Ibid.*

¹² Véase BBC, entrevista en “Hard Talk”. Disponible en www.youtube.com/watch?v=k7WeqyMI_GU (minuto 4:05).

¹³ Steven Klein, “Why Israel’s Unwritten ‘Shoot to Kill’ Policy Is So Dangerous”, en referencia a www.jewishvirtuallibrary.org/jsourc/Terrorism/victims.html.

el recurso frecuente a las armas de fuego (incluso fusiles de calibre 22) contra los manifestantes suscita gran preocupación. El ACNUDH ha documentado 18 casos de palestinos muertos por disparo y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios informó de 825 personas heridas por munición real en el contexto de enfrentamientos.

19. Según las FDI, solo se puede utilizar munición real ante “una amenaza inminente y real para la vida, como última opción en los procedimientos para que un sospechoso se detenga, así como en determinadas circunstancias para hacer frente a una amenaza para la vida durante disturbios violentos”¹⁴. Sin embargo, en muchos casos no parece que las personas heridas o muertas a causa de munición real representasen una amenaza para la vida o la integridad física.

20. En un incidente investigado por el ACNUDH, Ihab Jihad Yousef Hanani, de 20 años, murió como consecuencia de un disparo realizado por fuerzas de seguridad israelíes el 16 de octubre de 2015, en la localidad de Beit Furik, provincia de Naplusa. Recibió un impacto de bala real en la parte superior del tórax mientras, al parecer, estaba ayudando a evacuar a heridos durante los disturbios. Otros seis manifestantes también resultaron heridos por munición real en las piernas. Aunque algunos manifestantes estaban lanzando piedras, nada indica que existiera una amenaza inminente para los soldados, que se encontraban a más de un centenar de metros de distancia de la multitud. Por lo tanto, el uso de munición real fue, aparentemente, injustificado e ilícito.

21. En las zonas de acceso restringido de Gaza se ha empleado a menudo munición real, lo cual ha afectado en particular a los agricultores y pescadores (véanse A/70/421, párr. 35, y A/HRC/31/44). Durante el periodo examinado en este informe, el Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas notificó 508 incidentes en que las FDI utilizaron munición real en la valla entre Israel y Gaza, y 316 en el mar, así como 9 incidentes de palestinos que dispararon contra israelíes.

22. Cuando las protestas se extendieron a Gaza en octubre de 2015, se produjeron varios casos que sugieren un uso injustificado de munición real contra los manifestantes cerca de la valla entre Israel y Gaza, en los que murieron al menos 13 personas según el ACNUDH. Además, basándose en estimaciones prudentes de las ONG y las autoridades sanitarias locales, solo en octubre de 2015 resultaron heridas al menos 350 personas por munición real y balas de metal recubiertas de caucho. Los días 9 y 10 de octubre hubo 9 muertos y al menos 60 heridos por bala cuando las FDI dispararon contra los manifestantes en Al-Shuja'iya, en la región oriental de la ciudad de Gaza, y en la zona de Al-Faraheen, en la parte oriental de Yan Yunis. Al parecer, apuntaban al tórax y la cabeza de los manifestantes, aunque los testigos señalan que estos no constituían una amenaza inminente para la vida o la integridad física de los soldados que se encontraban en torres, vehículos blindados o detrás de montículos de escombros, al otro lado de la valla.

23. Una de las personas fallecidas el 9 de octubre fue un joven de 18 años. Los testigos declararon al ACNUDH que él y un reducido grupo de amigos estaban protestando pacíficamente y coreando eslóganes, a unos 150 metros de la valla, en la zona de Yan Yunis. En un vídeo del incidente se ve a unos jóvenes quemando un neumático y a las fuerzas israelíes lanzando bombas de gases lacrimógenos hacia ellos. Según los testigos, la víctima recibió un disparo poco después; la documentación médica indica que recibió un único impacto en la espalda que le laceró el corazón. El uso de munición real en esas circunstancias no estaba justificado, ya

¹⁴ Respuesta, en fecha desconocida, de un portavoz de las FDI a B'tselem (“Crowd control: Israel’s use of crowd control weapons in the West Bank”, 2013, pág. 55). Las normas para abrir fuego que aplican las FDI figuran en un documento de carácter confidencial.

que ni la víctima ni los demás manifestantes presentes en el lugar constituían una amenaza directa.

24. Al parecer, las FDI modificaron más tarde su práctica y empezaron a utilizar más gases lacrimógenos, disparos de advertencia y disparos a las piernas¹⁵. Sin embargo, prosiguió el uso injustificado de munición real, al menos en cinco incidentes documentados por el ACNUDH en que algunos manifestantes pacíficos que llevaban banderas palestinas resultaron heridos por arma de fuego.

25. El uso amplio, y a menudo injustificado, de armas de fuego por las fuerzas de seguridad israelíes en operaciones de mantenimiento del orden en el Territorio Palestino Ocupado, en especial desde septiembre de 2015, suscita serias dudas sobre si las reglas de intervención, de carácter confidencial, son conformes con el derecho internacional y que se respetan en la práctica. Los casos documentados de soldados que han disparado contra personas que estaban evacuando a heridos son igualmente inquietantes.

26. También existe preocupación por los casos de fuerza excesiva mediante el uso de armas menos letales, como las balas de metal recubiertas de caucho, en especial cuando, al parecer, se han disparado infringiendo la reglamentación de las fuerzas de seguridad israelíes, que prohíbe su empleo a menos de 50 metros de distancia¹⁶. La reglamentación también restringe su uso a disparos a las piernas de “los instigadores, los principales responsables de alterar el orden o personas que pongan en peligro el bienestar de un soldado o de un tercero”, y prohíbe su utilización contra las mujeres y los niños¹⁷. Ahora bien, la falta de precisión inherente al uso de balas de metal recubiertas de caucho —disparadas en salvas de tres cilindros o cartuchos de perdigones— hace que esas salvaguardias carezcan prácticamente de sentido y ocasionen casi siempre víctimas de forma claramente involuntaria. Según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, parece ser que, en el período examinado, 2 palestinos murieron y otros 2.623 resultaron heridos por balas de metal recubiertas de caucho¹⁸.

27. El equipo de las Naciones Unidas en el país y el Comité Internacional de la Cruz Roja expresaron su preocupación en relación con el uso excesivo de la fuerza y el acceso a atención médica después de la perturbación de los servicios médicos a raíz de un asalto de las fuerzas de seguridad de Israel al Hospital de Makassed, en Jerusalén Oriental, el 29 de octubre¹⁹. La Sociedad de la Media Luna Roja Palestina ha denunciado también un elevado número de asaltos de las fuerzas de seguridad israelíes contra su personal y sus ambulancias²⁰. Algunos de esos incidentes están documentados con vídeos²¹.

28. El Gobierno de Israel tiene la obligación de respetar y proteger el derecho a la vida y a la integridad personal, y de actuar con arreglo a las normas internacionales pertinentes. Las preocupaciones sobre el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad israelíes que produjo muertos y heridos entre los palestinos en el período examinado se basan en otras bastante similares que se vienen expresando desde hace

¹⁵ “Southern Command attempts to contain border clashes without use of live fire”, *Jerusalem Post*, 13 de octubre de 2015.

¹⁶ B'tselem, “Crowd Control Report”, pág. 22.

¹⁷ *Ibid.*, pág. 23.

¹⁸ Esto incluye las balas de plástico con punta de esponja de color negro utilizadas en lugar de balas de metal recubiertas de caucho en Jerusalén Oriental.

¹⁹ Véanse www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=52442#.VlwYv3YrKM8 y <http://blogs.icrc.org/ilot/2015/10/30/access-to-healthcare-is-non-negotiable/>.

²⁰ Véase www.palestinercs.org/en/details.php?nid=1080.

²¹ Véase <http://972mag.com/photos-israeli-border-police-assault-pepper-spray-palestinian-journalists/113402/>.

muchos años (véase A/HRC/28/80/Add.1, párr. 12). La rendición de cuentas en esos casos es bastante excepcional. Sin una reglamentación estricta y una rendición de cuentas efectiva, es probable que las acciones de los efectivos de seguridad israelíes sigan ocasionando muertes y lesiones ilícitas.

2. Castigos colectivos, en particular demoliciones y cierres punitivos

29. La demolición punitiva de viviendas familiares de presuntos autores de ataques contra israelíes se reanudó a mediados de 2014 (véase A/HRC/28/80/Add.1, párr. 8) y prosiguió a lo largo del período examinado. Según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, en este período se llevaron a cabo seis demoliciones punitivas (lo que incluye el “sellado” de viviendas para hacerlas inhabitables), lo que obligó a 46 palestinos, incluidos 26 niños, a desplazarse.

30. El ACNUDH investigó la demolición punitiva de la vivienda familiar de Uday abu Jamal, en Jerusalén Oriental. El Sr. Abu-Jamal y su primo perdieron la vida durante un atentado que perpetraron contra una sinagoga en Jerusalén Occidental en noviembre de 2014, en el que mataron a seis israelíes. Sus padres y cuatro hermanos fueron desalojados de la vivienda familiar por fuerzas de seguridad de Israel el 1 de julio de 2015. Todos los puntos de acceso a la vivienda fueron clausurados y se vertió hormigón al interior, prácticamente hasta el techo en la mayoría de las habitaciones, lo que hizo que la vivienda fuera inhabitable. A partir de entonces, la familia se instaló en el patio, en una tienda de campaña donada por el Comité Internacional de la Cruz Roja que las fuerzas de seguridad israelíes confiscaron el 7 de julio.

31. Por su naturaleza intrínseca, las demoliciones de viviendas familiares castigan a los familiares de los agresores o presuntos agresores, por lo que constituyen una forma de castigo colectivo prohibido²². La propuesta del Gabinete de Seguridad de Israel de revocar los derechos de residencia de los familiares de presuntos agresores suscita una preocupación similar²³.

32. Además, algunas demoliciones punitivas han provocado daños colaterales a viviendas y propiedades de vecinos, lo que genera nuevas inquietudes en torno a la destrucción de propiedades privadas y al derecho a una vivienda adecuada.

33. Las demoliciones punitivas vulneran también la prohibición general de destrucción de la propiedad privada enunciada en el Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (IV Convenio de Ginebra, art. 53) y, en determinadas circunstancias, pueden dar lugar a traslados forzados (art. 49). Las demoliciones punitivas violan también una serie de derechos humanos, como el derecho a una vivienda adecuada y las prohibiciones relativas al desalojo forzoso (art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

34. El 14 de octubre de 2015, tras una escalada de la violencia, el Gabinete de Seguridad de Israel anunció que, además de las demoliciones, las autoridades prohibirían que se volviera a construir en los solares de las casas destruidas. Además, el Primer Ministro autorizó a la policía a “clausurar o cercar los centros de fricción y provocación en Jerusalén” como medio para prevenir nuevos ataques²⁴. En los días

²² Artículo 33 del Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (IV Convenio de Ginebra) y Jean-Marie Henckaerts y Louise Doswald-Beck (eds.), *El derecho internacional humanitario consuetudinario*, Vol. 1: Normas, Comité Internacional de la Cruz Roja, 2007, (estudio del CICR sobre el derecho consuetudinario), normas 102 y 103.

²³ “PM to forward bill allowing state to revoke residency of terrorists”, *Times of Israel*, 22 de noviembre de 2014.

²⁴ Israel, Oficina del Primer Ministro, “Security Cabinet Approves Series of Additional Measures to Deal with the Wave of Terrorism”, 14 de octubre de 2015.

siguientes, se cerraron prácticamente todos los vecindarios palestinos con barricadas, puestos de control y montículos de tierra, lo cual perturbó las actividades cotidianas de más de 300.000 residentes palestinos²⁵. En Al-Isawiah, donde vivían casi 15.000 personas, solo se mantuvo abierta una carretera, con un puesto de control vigilado por efectivos de seguridad, lo que dificultaba el acceso de los residentes al trabajo o la escuela.

35. Aunque Israel, como Potencia ocupante, puede adoptar medidas de seguridad, estas deben guardar proporción con la amenaza. Las restricciones desproporcionadas y discriminatorias conculcan la obligación de Israel de asegurar que los palestinos disfruten del derecho a la libertad de circulación y garantizar la vida pública.

36. En Gaza, el bloqueo ilegal impuesto por Israel, equiparable a un castigo colectivo, siguió afectando al disfrute de los derechos humanos, en especial de los derechos económicos, sociales y culturales. A pesar de algunos avances positivos en 2015, como la agilización de la entrada de algunos materiales necesarios a través del Mecanismo para la Reconstrucción de Gaza, estos no bastaron para satisfacer las ingentes necesidades. Según el Grupo Temático Mundial sobre Protección, al mes de noviembre de 2015 se estimaba que aún había 95.000 desplazados internos²⁶ desde las hostilidades de 2014; más del 70% de la población dependía de la ayuda; y el 73% experimentaba inseguridad alimentaria²⁷. El cierre del cruce de Rafa por Egipto desde octubre de 2014, que anteriormente había permitido atenuar los efectos del bloqueo, ha exacerbado la situación humanitaria. Lo único que permitiría mejorar el ejercicio de los derechos humanos en Gaza sería el levantamiento del bloqueo (véanse A/HRC/28/45, párrs. 34 a 42, y A/70/421, párrs. 15 a 29).

3. Privación de libertad, incluida la detención administrativa

37. Con cientos de operaciones de búsqueda y detención realizadas por las fuerzas de seguridad israelíes cada mes durante el período examinado, Israel mantiene recluido a un elevado número de palestinos. Al 31 de octubre de 2015, había 5.683 palestinos considerados “presos por motivos de seguridad”²⁸. Si bien se registró una disminución a principios de 2015 frente al fuerte aumento del número de detenciones de mediados de 2014, según la ONG Palestinian Prisoners Club, en octubre de 2015 se detuvo a 1.500 personas en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental.

38. En particular, se produjo un brusco aumento del número de niños detenidos: de 163 el 30 de octubre de 2014 a 307 el 30 de octubre de 2015²⁹. Se trata de la cifra más alta de niños privados de libertad desde abril de 2010 y, al parecer, obedece al número considerable de niños detenidos durante la oleada de violencia de octubre de 2015 —177, según la ONG palestina Addameer³⁰.

39. Esta situación plantea dudas sobre si se la detención de menores se utiliza solamente como medida de último recurso, tal como exige la Convención sobre los Derechos del Niño. La ONG denominada Comité Público contra la Tortura en Israel

²⁵ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, “New movement restrictions in East Jerusalem as of 5 November 2015”. Puede consultarse en www.ochaopt.org/documents/ej_2015oct21.pdf.

²⁶ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, “Israel removes restrictions on the import of aggregates”, noviembre de 2015. Puede consultarse en <http://gaza.ochaopt.org/2015/11/reconstruction-of-over-one-quarter-of-totally-destroyed-homes-ongoing-or-about-to-start/>.

²⁷ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, *Strategic Response Plan 2015*. Puede consultarse en www.ochaopt.org/srp2015/.

²⁸ Véase www.btselem.org/statistics/detainees_and_prisoners (última visita: 31 de octubre de 2015).

²⁹ Véase www.btselem.org/statistics/minors_in_custody (última visita: 30 de octubre de 2015).

³⁰ Addameer, “Israeli occupation arrests 1,195 Palestinians and issues 128 administrative detention orders”, 2 de noviembre de 2015. Puede consultarse en www.addameer.org/news/addameer-israeli-occupation-arrests-1195-palestinians-and-issues-128-administrative-detention.

informó al ACNUDH de que ha documentado entre 40 y 50 casos de niños de Jerusalén Oriental, algunos de ellos de tan solo 12 años de edad, que han sido enviados al centro penitenciario de Givon en Ramla, donde por lo visto las condiciones son deficientes.

40. Durante el período examinado se redujo el número de miembros del Consejo Legislativo Palestino en detención (de 25 a 5). Sin embargo, el caso de Khalida Jarrar, miembro del Consejo, es un ejemplo ilustrativo de las prácticas israelíes de detención. La Sra. Jarrar fue detenida el 2 de abril de 2015 y sometida a detención administrativa por el jefe militar de la Ribera Occidental. El 15 de abril, fue acusada de varios delitos relacionados con su pertenencia al Frente Popular para la Liberación de Palestina y de incitar al secuestro de soldados israelíes. Algunas misiones diplomáticas y organizaciones de derechos humanos, entre ellas el ACNUDH, hicieron un seguimiento del juicio ante un tribunal militar y tienen serias dudas sobre la imparcialidad de este. Las pruebas de cargo parecen basarse, sobre todo, en declaraciones realizadas por presos y expresos palestinos después de ser interrogados por la Agencia de Seguridad de Israel. Dos testigos se retractaron de sus declaraciones en la primera vista, señalando que las realizaron después de haber sufrido malos tratos, amenazas y coacción. Sin embargo, el juez mantuvo las declaraciones originales como prueba. En una audiencia sobre la libertad bajo fianza celebrada el 21 de mayo, el fiscal militar dijo al juez que aunque se concediera a la Sra. Jarrar la libertad bajo fianza, seguiría en régimen de detención administrativa. El 7 de diciembre fue condenada a 15 meses de prisión después de que aceptase el acuerdo propuesto por el fiscal, aparentemente porque dudaba de la imparcialidad del juicio y le preocupaba que la detención no terminase nunca.

41. Según las estadísticas oficiales de Israel, a finales de octubre de 2015 había 429 personas en detención administrativa (todas ellas hombres), frente a 462 un año antes³¹. La tendencia decreciente a lo largo de la mayor parte de 2015 se invirtió a causa de un brusco aumento del número de órdenes de detención emitidas en octubre de 2015. Por primera vez desde diciembre de 2011, se impuso la detención administrativa a niños, con la detención sin cargos de tres muchachos de 17 años procedentes de Jerusalén Oriental a mediados de octubre por lanzar presuntamente piedras³². Un muchacho de 16 años, de Hebrón, fue detenido el 31 de octubre de 2015 acusado de apuñalamiento. En contraste con la práctica habitual, se decretó también la detención administrativa contra tres judíos israelíes después de un supuesto ataque perpetrado por colonos a la localidad de Duma el 31 de julio.

42. La utilización por Israel de la detención administrativa ha sido ampliamente condenada, incluso por el Secretario General y el Comité de Derechos Humanos, que han pedido que se ponga fin a ese sistema de detención (véase A/HRC/28/80, párr. 33)³³. Esta práctica es contraria a la naturaleza excepcional de la detención permitida con arreglo al artículo 78 del IV Convenio de Ginebra.

43. La mayoría de los detenidos palestinos, comprendidos los que se encuentran en detención administrativa y muchos niños, están reclusos en Israel. La prohibición de los traslados forzosos se aplica también a los detenidos, que no pueden ser deportados fuera del territorio ocupado (arts. 49 y 76). Por consiguiente, la actuación de Israel constituye una infracción grave del IV Convenio de Ginebra (art. 147).

³¹ Véase www.btselem.org/administrative_detention/statistics.

³² Véase www.dci-palestine.org/three_east_jerusalem_teens_held_in_administrative_detention.

³³ Véase también la rueda de prensa del portavoz del ACNUDH de 10 de abril de 2015.

4. Huelgas de hambre, tortura y malos tratos

44. Durante el período examinado, algunos palestinos en detención administrativa se declararon en huelga de hambre en protesta contra su detención indefinida sin cargos. Por ejemplo, el abogado Mohammad Allan, recluido desde el 11 de noviembre de 2014, inició una huelga de hambre el 16 de junio de 2015. El 10 de agosto, fue trasladado al servicio de cuidados intensivos de un hospital y encadenado a la cama pese a su evidente debilidad. El 14 de agosto, entró en un coma que duró 4 días y, al parecer, se le administraron minerales por vía intravenosa. El 20 de agosto, después de 65 días, puso fin a la huelga de hambre cuando el Tribunal Superior de Justicia de Israel suspendió la detención administrativa. Esa suspensión se basó en que una resonancia magnética había revelado una importante lesión cerebral, por lo que ya no podía representar un peligro para la seguridad. No obstante, fue detenido de nuevo el 16 de septiembre y reanudó la huelga de hambre hasta su liberación, el 4 de noviembre, cuando expiró la orden de detención.

45. Mohammad Allan fue uno de los primeros detenidos que corrió el riesgo de ser alimentado por la fuerza después de que una enmienda a la Ley de Prisiones de Israel, aprobada por el Knesset el 30 de julio de 2015, facultase al Presidente del Tribunal de Distrito para autorizar la alimentación forzada de los detenidos en huelga de hambre³⁴. Aunque, según se indicó, la intención era salvar la vida del detenido, la legislación permite que los tribunales tengan en cuenta, en sus decisiones, la seguridad nacional y el orden público. Otra similitud con el proceso de detención administrativa —causa de muchas huelgas de hambre— es que el tribunal puede tomar su decisión a puerta cerrada y basándose en pruebas secretas a las que el abogado del detenido no tiene acceso. El proyecto de ley incluía una importante salvaguardia, a saber, que un médico certificase la existencia de un riesgo de muerte inminente para el detenido si continuaba la huelga de hambre. Sin embargo, el texto definitivo hacía referencia al término hebreo de *metapel* (terapeuta)³⁵ que, en el derecho israelí, engloba a los médicos residentes, las comadronas, los fisioterapeutas, los ergoterapeutas, los fonoatras y los bromatólogos (véase la Ley de Derechos del Paciente, de 1996).

46. Diversos órganos y expertos de las Naciones Unidas han expresado su preocupación ante la promulgación de esa Ley, reiterando que la alimentación forzada constituye un trato cruel, inhumano o degradante y una violación del derecho a la salud³⁶. La Asociación Médica de Israel declaró que la alimentación forzada constituía tortura. En septiembre de 2015, varias organizaciones interpusieron un recurso contra esa Ley ante el Tribunal Superior de Justicia que sigue pendiente.

47. El ACNUDH ha recibido información sobre malos tratos generalizados a los detenidos. El Comité Público contra la Tortura en Israel presentó 23 denuncias de tortura a los órganos de investigación en relación con el período examinado en el presente informe³⁷. La mayoría de ellas se refieren a agresiones sufridas en el momento de la detención o a palizas y amenazas durante los interrogatorios, en especial por parte de la Agencia de Seguridad de Israel. Entre los malos tratos infligidos habitualmente se encuentran la privación de sueño, las posturas en tensión, el acoso sexual y las agresiones físicas. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y las organizaciones asociadas documentaron también 58 casos de

³⁴ El proyecto de ley se presentó en el contexto de las huelgas de hambre en masa que se produjeron en junio de 2014 (véase A/HRC/28/80, párr. 34).

³⁵ Addameer, “Factsheet: Force-feeding under International Law and Medical Standards”, 16 de noviembre de 2015.

³⁶ Declaración conjunta sobre la nueva ley de Israel en relación con la alimentación forzada de los detenidos, 8 de agosto de 2015; “UN experts urge Israel to halt legalization of force-feeding of hunger-striking in detention”, 28 de julio de 2015.

³⁷ Comité Público contra la Tortura en Israel, “Update – November 1st, 2014 – October 31st, 2015”.

niños de la Ribera Occidental que declararon haber sido maltratados por las fuerzas de seguridad de Israel. Las denuncias más comunes se referían a violencia física, permanecer con los ojos vendados y las manos atadas de forma dolorosa y cacheos exhaustivos, mientras que algunos dijeron que los habían recluido en régimen de aislamiento.

48. El 4 de julio de 2015, el Knesset prorrogó un año y medio más la ley temporal que eximía de la obligación de proporcionar grabaciones audiovisuales de los interrogatorios en el caso de palestinos sospechosos de “delitos contra la seguridad”, siendo esta la última de una serie de prórrogas ininterrumpidas desde 2002. Se suprime así una salvaguardia esencial contra la tortura, los malos tratos y la obtención de “confesiones” bajo coacción (véase CCPR/C/ISR/CO/4, párr. 14).

5. Modificación de las leyes que afectan a los derechos del niño

49. El 20 de julio, el Knesset modificó la legislación penal para endurecer la pena máxima por lanzar piedras u otros objetos contra vehículos en movimiento a 20 años de reclusión cuando pueda establecerse la intención de lesionar a los ocupantes del vehículo (independientemente del daño causado) y a 10 años cuando no pueda demostrarse esa intención. El hecho de lanzar piedras contra un vehículo de la policía puede castigarse con un máximo de 5 años, independientemente de que se causen o no daños o lesiones.

50. Esa medida fue seguida de un cambio retrógrado, en agosto de 2015, en la política relativa al Fiscal del Estado según el cual todos los fiscales deben solicitar que se recluya a las personas que presuntamente hayan lanzado piedras hasta la conclusión de las actuaciones penales. Esta práctica ya se estaba utilizando en la Oficina del Fiscal de Distrito de Jerusalén desde julio de 2014, aparentemente con el resultado de que la mayoría de los niños detenidos permanecían recluidos al menos dos o tres meses antes de ser liberados. La directriz de la fiscalía vulnera la presunción de libertad bajo fianza con arreglo a lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Estas medidas se aplican casi siempre a niños palestinos que tienden a recurrir a esa forma de protesta y, por lo tanto, son contrarias a la norma de que la detención de niños debe ser una medida de último recurso (art. 37 b) de la Convención sobre los Derechos del Niño).

51. El 2 de noviembre de 2015, el Knesset aprobó otra orden temporal, válida por un período de tres años, que modificaba la Ley del Menor y la Ley de la Seguridad Social, mediante la cual se suprimían los derechos a la seguridad social a los niños condenados por delitos “relacionados con la seguridad” (lo que comprende lanzar piedras) y se multaba con 10.000 sheqalim (unos 2.500 dólares de los Estados Unidos) a los padres de niños condenados por lanzar piedras.

6. Defensores de los derechos humanos y periodistas

52. Prosiguieron las agresiones físicas y el acoso a los defensores de los derechos humanos, especialmente en el contexto del recrudecimiento de la violencia a partir de septiembre de 2015. Las organizaciones con una presencia protectora en Hebrón fueron objeto de múltiples amenazas, agresiones y detenciones por parte de los colonos y de las fuerzas de seguridad israelíes. En octubre de 2015, aparecieron carteles en Hebrón con fotografías de los empleados de esas organizaciones a los que se calificaba de “anarquistas hostiles” y antisemitas, instando a “ocuparse de ellos”.

53. El Centro Palestino para el Desarrollo y la Libertad de Prensa documentó cientos de casos de periodistas sometidos a acoso durante el período examinado³⁸. En varios casos, los periodistas que informaban de las protestas fueron agredidos físicamente

³⁸ Véase www.madacenter.org/reports.php?id=13&lang=1.

por efectivos de las fuerzas de seguridad israelíes, que también dañaron o confiscaron su material³⁹. Tanto los periodistas como los defensores de los derechos humanos desempeñan un papel fundamental, ya que informan de las violaciones y abusos de esos derechos y promueven la rendición de cuentas. El acoso de que son objeto incide negativamente en la libertad de prensa.

7. Hostilidades en Gaza

54. Según el Departamento de Seguridad de la Secretaría, durante el período examinado Israel realizó 31 ataques aéreos a Gaza, posiblemente como represalia por los 24 cohetes lanzados por grupos armados palestinos contra Israel (otros 66 se quedaron cortos). En un incidente ocurrido el 11 de octubre de 2015, Israel dirigió un ataque aéreo directamente contra una vivienda palestina en Zeitoun, al oeste de la ciudad de Gaza, causando la muerte de una mujer embarazada y su hija de 2 años. Las FDI sostuvieron que el blanco era un sitio en que se sabía que “se fabricaban armas”⁴⁰. Sin embargo, el ACNUDH no encontró indicios de que existiera tal cosa en las cercanías del lugar del ataque, que solo destruyó la vivienda de esa familia, una construcción de carácter civil que, en virtud del derecho internacional, no puede ser el blanco de ataques.

55. Al parecer, las FDI realizaron también 46 incursiones de hasta 300 m en Gaza, nivelando los terrenos y dificultando el acceso de los agricultores locales a sus medios de sustento.

B. Autoridades palestinas

1. Detención arbitraria y detención administrativa

56. Durante el período examinado, el ACNUDH documentó casos de detenciones arbitrarias y reclusión, sobre todo de personas afiliadas a grupos de oposición. En particular, a principios de mayo y a principios de julio de 2015 se realizaron detenciones en masa de personas presuntamente vinculadas a Hamás y a la Yihad Islámica en la Ribera Occidental.

57. Un caso emblemático es el de dos activistas de Hamás que fueron detenidos por el Servicio General de Inteligencia (SGI) a comienzos de febrero de 2015, en Hebrón, acusados de blanqueo de dinero. El SGI no respetó la orden judicial por la que debían ser puestos en libertad bajo fianza el 18 de febrero y permanecieron ambos reclusos acusados de nuevos delitos, concretamente de “promover las luchas sectarias”. Al día siguiente, el fiscal añadió un nuevo cargo, a saber, tenencia ilícita de armas. El 22 de febrero, el tribunal les concedió la libertad bajo fianza en relación con todos los cargos. Pese a que se desestimó el recurso de apelación del fiscal, los dos activistas permanecieron reclusos hasta el 3 de marzo.

58. El ACNUDH está investigando varios casos parecidos en que, pese a que los detenidos esperaban quedar en libertad bajo fianza, los gobernadores provinciales decretaron, mediante órdenes administrativas, que permanecieran reclusos (véase A/HRC/28/80, párr. 46). También parece que suele recurrirse a la detención administrativa para cubrir los primeros días de la detención, soslayando claramente la importante salvaguardia de ser llevado sin demora ante un juez (art. 9 3) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos). Así pues, la Comisión Independiente para los Derechos Humanos de Palestina registró 75 denuncias por detención

³⁹ Véase <http://972mag.com/watch-israeli-soldiers-attack-cameras-belonging-to-palestinian-foreign-journalists/112049>.

⁴⁰ Véase www.idf.il/1133-22784-he/Dover.aspx (disponible únicamente en hebreo).

administrativa en el período examinado⁴¹. La mayoría de los detenidos entrevistados por el ACNUDH también parece haber sido objeto de detención administrativa en algún momento, pese a que el derecho internacional de los derechos humanos destaca el carácter excepcional de ese tipo de detención.

59. Al ACNUDH le preocupa la práctica de los servicios de seguridad palestinos de detener a personas “por su propia seguridad”. Por ejemplo, Islam Hamed no fue puesto en libertad al término de su condena de tres años, a pesar de que una orden del Tribunal Superior de Justicia de Palestina, de 24 de noviembre de 2014, indicaba que era ilegal mantenerlo preso. El SGI informó al ACNUDH de que el Sr. Hamed seguía recluido por su propia seguridad, ya que las fuerzas de seguridad de Israel lo habían amenazado. Finalmente fue liberado el 21 de julio de 2015, después de dos meses en huelga de hambre, cuando su familia firmó un documento en que exoneraba a la Autoridad Palestina de toda responsabilidad en relación con su seguridad. El ACNUDH ha documentado otros casos en que las detenciones se han realizado, al parecer, “por orden del Jefe del Servicio”, en alusión al SGI y al Servicio de Seguridad Preventiva. El fundamento jurídico de esas detenciones no está claro.

2. Tortura y malos tratos

60. La legislación de Palestina prohíbe la tortura y los malos tratos. El ACNUDH ha contado con la cooperación de las autoridades palestinas y ha podido tener acceso, libremente y sin previo aviso, a los centros de detención de los servicios palestinos de Seguridad Preventiva, Inteligencia General e Inteligencia Militar (véase A/HRC/25/40, párr. 44). Durante el período examinado, no se permitió el acceso de la Oficina a los centros de detención del SGI en varias ocasiones. En marzo de 2015, la Comisión Independiente para los Derechos Humanos denunció la decisión de la policía de Palestina de prohibir que su personal visitara a un detenido en el Centro Correccional y de Rehabilitación de Ramalla⁴². Esas restricciones resultan especialmente preocupantes habida cuenta de que el ACNUDH ha seguido recibiendo información relativa a malos tratos y la Comisión Independiente para los Derechos Humanos registró 194 denuncias de tortura y malos tratos durante el período examinado. En algunos casos documentados por el ACNUDH, los detenidos denunciaron malos tratos, pero se negaron a dar detalles debido a las amenazas y al temor a represalias por parte de las autoridades. En unos pocos casos, los detenidos negaron haber recibido malos tratos pese a las lesiones visibles que presentaban.

61. Al parecer, los organismos de seguridad de Palestina tenían especialmente en su punto de mira a los activistas de la oposición, algunos de ellos estudiantes. Entre el 17 de diciembre de 2014 y el 26 de febrero de 2015, siete estudiantes afiliados a Hamás organizaron una sentada en la Universidad de Birzeit que se negaron a abandonar por miedo a ser detenidos y maltratados, pues ya habían sido detenidos anteriormente y recibido presuntamente malos tratos en diversas ocasiones. El ACNUDH medió ante las autoridades, que aseguraron reiteradamente que no se tolerarían los malos tratos. El 28 de febrero, uno de los estudiantes fue detenido por el Servicio de Seguridad Preventiva y permaneció en detención hasta el 2 de marzo. Tras su liberación, informó al ACNUDH de que lo habían sometido a *shabeh* (postura en tensión por un período prolongado) durante casi seis horas: lo habían obligado a permanecer de pie, con los brazos en alto, frente a una pared pero sin poder tocarla. En el interrogatorio que se realizó a continuación fue abofeteado cinco veces, según dijo. Declaró que, al término del encuentro, lo ataron por las muñecas con su propio cinturón a la parte superior de una escalera de mano y lo dejaron suspendido. Explicó al ACNUDH que, cuando gritó de dolor, los agentes le dijeron que tenían una

⁴¹ Informes mensuales en el sitio web.

⁴² Comisión Independiente para los Derechos Humanos, comunicado de prensa, 4 de marzo de 2015.

autorización de alto nivel para matarlo. Al parecer, volvieron a someterlo a *shabeh* más tarde hasta la mañana siguiente, verificando cada media hora si estaba dispuesto a hablar.

62. En otro caso documentado por el ACNUDH, el detenido había sido trasladado numerosas veces a distintos centros de detención del SGI y, al parecer, torturado reiteradamente durante muchas semanas. Señaló que lo habían sometido a *shabeh* durante cuatro horas en cada ocasión: con los ojos vendados y las manos atadas a la espalda, tiraban de las manos hacia arriba y las ataban a una cuerda que colgaba del techo, de modo que apenas rozaba el suelo con la punta de los pies y todo el peso del cuerpo descansaba en los hombros. Presentó un testimonio detallado de cómo lo abofetearon, le dieron puñetazos y patadas, y lo golpearon en las palmas de las manos y las plantas de los pies con una porra y en la parte inferior del cuerpo con un cable eléctrico. Los informes médicos examinados por el ACNUDH, junto con los hematomas que presentaba, corroboran su testimonio.

3. Empleo excesivo de la fuerza

63. El ACNUDH recibió denuncias de empleo excesivo o injustificado de la fuerza, violencia gratuita y abuso de poder por las fuerzas de seguridad de Palestina. Por ejemplo, el 2 de diciembre de 2014, en la localidad de Al-Yamon, miembros de las fuerzas especiales de policía de Palestina golpearon presuntamente con porras a decenas de personas desarmadas que se encontraban reunidas en señal de duelo, a las que se acusaba de ocultar a personas buscadas. El 2 de enero de 2015, en el municipio de Misliya, las Fuerzas Especiales de Policía de Palestina y las Fuerzas Nacionales de Seguridad de Palestina agredieron, al parecer, a varias personas, en su mayoría transeúntes, después de que los familiares de un detenido atacaran un vehículo de la policía y lo pusieran en libertad. Según los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, el empleo arbitrario o abusivo de la fuerza debe castigarse como delito.

64. El 18 de septiembre de 2015, cerca del campamento para refugiados de Azza, en Belén, las Fuerzas Nacionales de Seguridad de Palestina utilizaron munición real, gases lacrimógenos y granadas de concusión contra manifestantes que lanzaban piedras. Parece ser que golpearon con porras a algunos jóvenes que estaban bajo su custodia⁴³. El uso de munición real cuando no existe una amenaza directa para la vida o la integridad física, y la violencia contra los detenidos, conculcan las obligaciones internacionales contraídas por el Estado de Palestina, sobre todo en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Aunque el Primer Ministro y el Comandante de las Fuerzas Nacionales de Seguridad de Palestina anunciaron enseguida que se habían creado dos comités para investigar el incidente de Belén, es poco frecuente que se exijan cuentas a los responsables de los casos de uso excesivo de la fuerza.

65. El 23 de mayo de 2015, varios agentes del SGI dispararon a un hombre a la pierna, después de haberlo inmovilizado, en Yenin. Su hermano recibió una paliza tan brutal que sus órganos genitales quedaron machacados y hubo que intervenirlos quirúrgicamente para retirarlos parcialmente. Ambos hermanos presentaron una denuncia ante el servicio de inteligencia militar, pero se ha informado al ACNUDH de que se presionó reiteradamente a las víctimas para que la retirasen porque el principal agente del SGI que acusaron es un alto dirigente de Fatah. El ACNUDH no tiene constancia de que se haya investigado el incidente.

⁴³ Véase el vídeo divulgado por Middle East Eye en www.youtube.com/watch?v=-uOpsGV6isc&feature=youtu.be.

4. Libertad de expresión

66. El ACNUDH ha recibido denuncias de violaciones del derecho a la libertad de expresión, sobre todo en relación con personas que critican a los dirigentes de la Autoridad Palestina. El caso de Lama Khater, escritora conocida por su apoyo a Hamás, es emblemático. Ella y sus familiares han sido objeto reiteradamente de amenazas y acoso por parte de las fuerzas de seguridad a causa de sus escritos y la organización de manifestaciones pacíficas. Un caso investigado por el ACNUDH tuvo lugar el 22 de marzo a altas horas de la noche, en que el SGI allanó el domicilio de la Sra. Khater en Hebrón sin mostrarle ninguna orden de registro o detención. Al parecer, emplearon la fuerza contra el marido de la Sra. Khater y lo tuvieron detenido una noche.

67. Según la información recibida por el ACNUDH, los organismos de seguridad de Palestina parecen estar vigilando la actividad de los palestinos en las redes sociales. El ACNUDH documentó algunos casos en que se amenazó o detuvo a periodistas y activistas de la sociedad civil por críticas vertidas en línea contra los dirigentes palestinos. Ese tipo de acoso y restricciones ilícitas suele tener un efecto negativo en la libertad de expresión.

5. Pena de muerte

68. No se ha notificado ninguna ejecución entre el 1 de noviembre de 2014 y el 31 de octubre de 2015, de conformidad con la política del Presidente. Sin embargo, los fiscales del Estado siguieron pidiendo la pena de muerte y los tribunales la impusieron en dos casos. El 11 de enero de 2015, el Tribunal Militar Permanente de la parte meridional de la Ribera Occidental condenó a muerte a un hombre de 27 años, de Yenin, por traición. El 16 de septiembre de 2015, el Tribunal de Apelación de Ramalla condenó a un hombre a pena de muerte por asesinar a su cuñada y sus dos sobrinos, después de que prosperara un recurso de apelación de la fiscalía. Al mes de noviembre de 2015, se había recurrido la sentencia en ambos casos.

C. Autoridades de Gaza

1. Vulneración de las debidas garantías procesales, tortura y malos tratos

69. Siguen siendo preocupantes los casos de detención arbitraria y otras vulneraciones de las debidas garantías procesales, así como la tortura y los malos tratos por las fuerzas de seguridad en Gaza. Durante el período examinado, la Comisión Independiente para los Derechos Humanos registró al menos 708 denuncias de detención arbitraria y vulneración de las debidas garantías procesales, así como 462 denuncias de tortura o malos tratos. En su mayoría se referían a agentes de las fuerzas de policía locales, pero también se acusó a funcionarios de prisiones y a miembros del aparato de seguridad interna.

70. La información recopilada por el ACNUDH indica que las fuerzas de seguridad convocan arbitrariamente a ciudadanos, y en ocasiones los detienen ilícitamente, durante períodos prolongados de tiempo, a menudo en régimen de incomunicación. Las violaciones denunciadas comprenden el uso excesivo de la fuerza durante la detención y la denegación del derecho a guardar silencio, a estar representado por un abogado y a mantener contactos con los familiares.

71. En las denuncias de tortura o malos tratos, se describieron palizas en que se emplearon cinturones, tubos y garrotes, agresiones verbales e intimidación, privación sensorial, *shabeh*, simulaciones de ahogamiento y reclusión prolongada en régimen de aislamiento. El nivel de violencia empleado durante algunos interrogatorios requirió la hospitalización de los detenidos, entre otras cosas a causa de heridas abiertas,

hemorragias internas y fracturas. El ACNUDH tiene la impresión de que se utilizan técnicas de interrogatorio especialmente duras contra los detenidos acusados de traición o que presuntamente pertenecen a grupos salafistas. Al parecer, los familiares de detenidos también fueron acosados o detenidos por agentes de seguridad.

72. Los miembros y partidarios de Fatah, en particular, han denunciado una campaña sistemática de las fuerzas de seguridad, sobre todo del aparato de seguridad interna, basada en órdenes de comparecencia y detenciones, así como tortura y malos tratos. Por ejemplo, el 31 de diciembre de 2014, varios oficiales de seguridad de alto rango advirtieron supuestamente a un alto funcionario de Fatah de que no debía celebrarse el 50º aniversario de la organización esa semana. El 4 de enero de 2015, se citó a ese funcionario a la comisaría de Ansar. De allí, fue trasladado a un lugar desconocido junto con otro miembro de Fatah. A parecer, lo obligaron a desnudarse, lo interrogaron y le impidieron rezar. También lo golpearon, lo sometieron a *shabeh* y lo colgaron de la pared durante casi una hora. No le presentaron ninguna orden de detención ni se formularon cargos contra él. Dice que ha sido detenido e interrogado más de 40 veces por agentes de seguridad locales por ser miembro de Fatah.

2. Derecho a la libertad de expresión y de reunión pacífica

73. Aparentemente, las autoridades de Gaza se han esforzado cada vez más por acallar las expresiones de oposición política o crítica, y no han protegido a la población de las agresiones de terceros en relación con sus opiniones y creencias. Las fuerzas de seguridad interna (así como otras personas armadas no identificadas) han hecho al parecer un uso excesivo de la fuerza y ejercido una violencia gratuita para dispersar reuniones pacíficas.

74. Entre las reuniones disueltas se encuentran las de los oponentes políticos, las concentraciones para denunciar el deterioro de la situación económica y las deficiencias en los servicios públicos, así como las protestas relacionadas con la actuación de las fuerzas de seguridad. Varias personas fueron detenidas en relación con esas reuniones y obligadas a firmar “códigos de conducta moral” o declaraciones comprometiéndose a no volver a alterar la paz.

75. En unas pocas ocasiones, las fuerzas de seguridad afirmaron que habían intervenido durante las manifestaciones porque no se había obtenido una autorización previa para convocarlas. Sin embargo, en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y la Ley palestina núm. 12 de Reuniones Públicas, de 1998, no es necesario pedir permiso a las autoridades con antelación para celebrar reuniones pacíficas.

76. Las organizaciones de derechos humanos de Palestina han observado un aumento importante de los atentados contra la libertad de prensa, ya sea por las autoridades locales o por personas armadas sin identificar. El Centro Palestino para el Desarrollo y la Libertad de Prensa registró al menos 45 casos de ese tipo en el primer semestre de 2015, frente a 24 casos en 2014⁴⁴.

77. El ACNUDH observó varios casos en que se había impedido, a menudo por la fuerza, que los periodistas cubrieran acontecimientos en que aparentemente se criticaba a Hamás. Otros han sido interrogados en comisarías en relación con mensajes divulgados en las redes sociales o artículos en que se criticaba a las autoridades de Gaza.

78. El 29 de abril de 2015, en el vecindario de Al-Shuja'iya, varios agentes de seguridad y miembros de distintas facciones islámicas en la Franja de Gaza interrumpieron una reunión de estudiantes que propugnaban la unidad de Palestina. Al

⁴⁴ Véase www.madacenter.org/index.php?lang=1.

parecer, los participantes fueron golpeados con garrotes y barras de metal y recibieron disparos efectuados, entre otros, por agentes de las fuerzas de seguridad vestidos de civil. Las autoridades señalaron que habían intervenido a raíz de una pelea que surgió durante la protesta. Los periodistas que presenciaron los hechos declararon que los agentes de seguridad trataron de impedirles que cubrieran el evento, los agredieron y destruyeron su material.

3. Pena de muerte

79. Durante el período examinado no se llevó a cabo ninguna ejecución en la Franja de Gaza. Ahora bien, los tribunales locales dictaron dos condenas a muerte por asesinato y el Tribunal Militar Permanente condenó a cuatro personas a muerte (una en rebeldía) por colaborar con Israel.

IV. Adhesión del Estado de Palestina a tratados internacionales de derechos humanos

80. Durante el período examinado, el Gobierno del Estado de Palestina avanzó en la preparación de la primera ronda de informes en virtud de siete tratados de derechos humanos a los que se había adherido en 2014. Se informó al ACNUDH de que los primeros proyectos de informe en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer se encuentran en proceso de revisión interna y se someterán a consultas nacionales. El ACNUDH trabajó con el Gobierno a fin de asegurar que los ministerios competentes utilicen el proceso de preparación de informes para establecer datos de referencia que permitan hacer un seguimiento de la efectividad de los derechos humanos en el contexto de la elaboración de programas nacionales. El ACNUDH también ha prestado apoyo a la Comisión Independiente para los Derechos Humanos de Palestina a fin de que asuma su importante función de enlace entre el Gobierno y la sociedad civil en relación con la aplicación y la vigilancia de los tratados.

V. Recomendaciones

A. Gobierno de Israel

81. **El Alto Comisionado recomienda al Gobierno de Israel que:**

a) Realice un examen independiente de las normas de intervención de las fuerzas de seguridad israelíes y asegure su conformidad con el derecho y las normas internacionales en materia de derechos humanos, lo cual se aplica también al empleo efectivo de la fuerza y las armas de fuego en el contexto de las actividades de mantenimiento del orden (entre otras cosas en las zonas de acceso restringido);

b) Garantice la prohibición y el cese cuanto antes de todos los actos de tortura y malos tratos, y elimine las exenciones de grabación de los interrogatorios de palestinos “sospechosos por razones de seguridad”;

c) Lleve a cabo investigaciones prontas, exhaustivas, eficaces, independientes e imparciales de todos los incidentes de uso de la fuerza que hayan producido muertos o heridos, velando por que los resultados se hagan públicos;

d) Exija responsabilidades a todas las personas responsables de violaciones de los derechos humanos y proporcione a las víctimas una reparación efectiva;

e) Ponga fin a todas las formas de castigo colectivo, lo que incluye el bloqueo de Gaza y las demoliciones punitivas;

f) Garantice que la Ley de Prisiones de Israel sea conforme con el derecho internacional de los derechos humanos; en particular, derogue las disposiciones que permiten la alimentación forzada de los detenidos en huelga de hambre;

g) Ponga fin al sistema de detención administrativa y asegure que los detenidos sean inculpados formalmente o puestos en libertad con prontitud;

h) Respete el derecho internacional humanitario, en particular los principios de distinción, proporcionalidad y precaución, y asegure que todos los responsables de transgresiones rindan cuentas de sus actos.

B. Gobierno del Estado de Palestina

82. El Alto Comisionado recomienda al Gobierno del Estado de Palestina que:

a) Vele por que no se realicen detenciones ni reclusiones arbitrarias —han de respetarse las debidas garantías procesales y no puede retenerse a nadie sin un fundamento jurídico ni de forma que se vulnere el derecho internacional de los derechos humanos;

b) Ponga fin a la práctica generalizada de la detención administrativa a través de las órdenes de los gobernadores de la Ribera Occidental —los detenidos deben ser inculpados formalmente o puestos en libertad con prontitud;

c) Garantice que se ponga fin con prontitud a la tortura y los malos tratos, y que las normas de intervención y el uso efectivo de la fuerza y de armas de fuego por los agentes del orden sean conformes con el derecho y las normas internacionales en materia de derechos humanos;

d) Realice y garantice investigaciones prontas, exhaustivas, eficaces, independientes e imparciales de todos los incidentes de uso de la fuerza que hayan producido muertos o heridos, velando por que los resultados se hagan públicos; someta a los autores a la acción de la justicia y proporcione a las víctimas una reparación efectiva;

e) Respete el derecho a la libertad de expresión y de reunión pacífica, en particular en el caso de los periodistas y las personas aparentemente relacionadas con grupos de oposición, y realice investigaciones exhaustivas y transparentes de todas las denuncias de agresión contra los periodistas y activistas por terceros;

f) Anuncie una moratoria a la pena de muerte, lo que comprende no imponer ese tipo de condena, como un paso hacia su abolición.

C. Autoridades de Gaza y grupos armados palestinos

83. El Alto Comisionado insta a las autoridades de Gaza a que:

a) Tomen todas las medidas necesarias para que se respeten los derechos de las personas privadas de la libertad, entre otras cosas mediante investigaciones efectivas, independientes, imparciales, exhaustivas y transparentes de las

denuncias de tortura y malos tratos y se cerciore de que se someta a los autores a la acción de la justicia y las víctimas tengan una reparación efectiva;

b) Pongan fin a las restricciones ilícitas a la libertad de expresión y reunión pacífica.

84. En Gaza, las autoridades y los grupos armados palestinos deben respetar el derecho internacional humanitario, en particular los principios de distinción, proporcionalidad y precaución, y asegurar que todos los responsables de transgresiones rindan cuentas de sus actos.
